



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y POR LA OTRA PARTE

EL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco. 02 de diciembre de 2021.

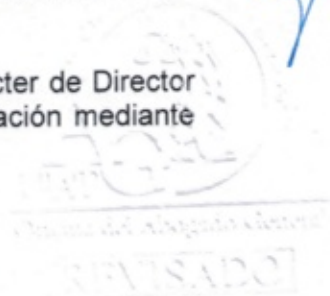


CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR EL **LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, Y POR EL M.T.E. OSCAR ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, EL **COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR GENERAL**, EL **M.C. ERASMO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, CON LA ASISTENCIA DEL MTRO. JOSE DÍAZ MIRABAL, SECRETARIO TÉCNICO, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA “**UJAT**” Y EL “**COBATAB**”, RESPECTIVAMENTE Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR LA “UJAT”:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la “UJAT” recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la “UJAT”, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la “UJAT”, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que el M.T.E. Oscar Alberto González González, acredita su carácter de Director de la División Académica de Ciencias y Tecnologías de la Información mediante





nombramiento otorgado por el Rector de la "UJAT", de fecha 26 de abril de 2018 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna

- 1.5. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 1.6. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.7. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico dirección.dacyti@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 ext. 6727.
- 1.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2. POR EL "COBATAB":

- 2.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, y 8 fracciones I y II de la Ley Orgánica del "COBATAB", así como artículo 3° del Reglamento Interior el "COBATAB", es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto No. 1451, de fecha diecinueve de junio del año de mil novecientos setenta y seis, reformado por Decreto 102, de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y ocho, mediante el cual se crea la Ley Orgánica del "COBATAB", publicada en el Periódico Oficial número 13082, de fecha dieciocho de noviembre del año en cita, que pertenece a la administración pública descentralizada del Estado de Tabasco de conformidad con los artículos 46 fracción I y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.



- 2.2. Que el M.C. Erasmo Martínez Rodríguez, en su carácter de Director General del “**COBATAB**” acredita su personalidad con el nombramiento de fecha uno de enero del dos mil diecinueve, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado libre y Soberano de Tabasco, Lic. Adán Augusto López Hernández, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción V de la Ley Orgánica del “**COBATAB**”, misma que hasta la presente fecha no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna por lo que se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio.
- 2.3. Que el “**COBATAB**”, tiene por objetivo ofrecer e impulsar la educación correspondiente al nivel Medio Superior, en las modalidades escolarizadas y no escolarizadas con características propedéuticas, con la finalidad de propiciar la formación integral del estudiante, ampliando centros educativos en todo el Estado de Tabasco, en el cual se imparte Educación Media Superior en sus diferentes modalidades establecidas por la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a más de cincuenta y cinco mil adolescentes.
- 2.4. Que, para impartir la Educación Media Superior, el “**COBATAB**” cuenta entre otros modelos con un Centro de Enseñanza Abierta (CEA), el cual fue creado para aquellas personas adultas que deseen continuar preparándose para cursar y concluir la Educación Media Superior otorgándoles todas las facilidades para tal efecto.
- 2.5. Que, para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en Paseo de la Choca número 100 de la Colonia Tabasco 2000 del municipio de Centro, Tabasco, CP. 86035. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico direccion.general@cobatab.edu.mx y el número telefónico (993) 689 19 80, ext. 60908.
- 2.6. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Descentralizado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes números **CBT-760619-LCA**.

3. POR “LAS PARTES”:

ÚNICA. De conformidad con las Declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Convenio es promover la colaboración académica y científica en el área de las tecnologías de la información; fortaleciendo las actividades de movilidad y de investigación entre los programas educativos de licenciatura y posgrado de la División Académica de Ciencias y Tecnologías de la Información de la **"UJAT"** y los programas educativos del **"COBATAB"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias para la ejecución del objeto materia del presente Convenio.
- b) Participar en la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación en materia de las tecnologías de la información.
- c) Promover la participación del personal académico y del alumnado, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- d) Colaborar en la impartición de los cursos, talleres, diplomados, conferencias y seminarios mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- e) Impulsar el trabajo conjunto para el establecimiento de redes de colaboración.
- f) Impulsar de manera conjunta el desarrollo de publicaciones académicas en áreas relacionadas con las tecnologías de la información.
- g) Facilitar, en la medida de su disponibilidad las instalaciones y el uso de los equipos disponibles de sus aulas y laboratorios, para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio.

TERCERA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

CUARTA. COMITÉ TÉCNICO

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de **"LAS PARTES"**, designándose:

Revisado



Por la **"UJAT"**

Nombre: M.T.E. Oscar Alberto González González

Cargo: Director de la División Académica de Ciencias y Tecnologías de la Información

Teléfono: 35815000 ext. 6727

Correo electrónico: direccion.dacyti@ujat.mx

Por el **"COBATAB"**

Nombre: Mtro. José Díaz Mirabal

Cargo: Secretario Técnico

Teléfono: (993) 689 19 80 ext. 60981

Correo electrónico: jose.diaz@cobatab.edu.mx

El Comité se reunirá por lo menos una vez al año de manera virtual o presencial, alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, y en su caso de los anexos, así como hacer las recomendaciones que se requieran.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

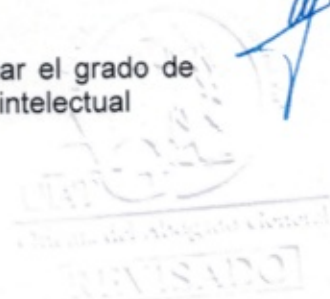
El personal comisionado por cada una de **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la **"UJAT"**, ni con el **"COBATAB"**.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la **"UJAT"** y el **"COBATAB"**, la titularidad de la propiedad intelectual





corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

OCTAVA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, dentro de los treinta (30) días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta (30) días de anticipación, que presente una de **"LAS PARTES"** a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.





DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de **"LAS PARTES"**.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, **"LAS PARTES"** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. MEDIACIÓN

"LAS PARTES" convienen que toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.



DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán a través del mecanismo establecido en la Cláusula Décima Quinta del presente instrumento.

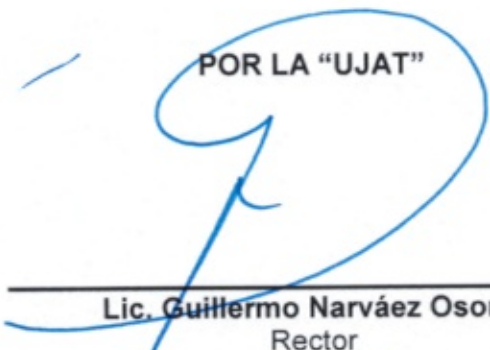
Si en última instancia “**LAS PARTES**” no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.





Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los 02 días del mes de diciembre del año 2021.

POR LA "UJAT"



Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector

POR EL "COBATAB"



M.C. Erasmo Martínez Rodríguez
Director General



Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación



Lic. Mtro. José Díaz Mirabal
Secretario Técnico

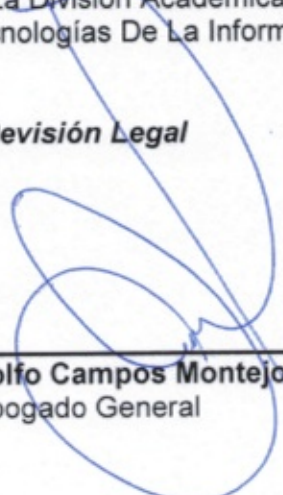


M.T.E. Oscar Alberto González González
Director De La División Académica De Ciencias Y Tecnologías De La Información



Lic. Beatriz Díaz Ibarra
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Revisión Legal



Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

